



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 28 MAR. 2023

VISTO:

El Informe n° 000133-2023-MPCH/GMAGR, de fecha 23 de marzo de 2023, elaborado por la Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; por su parte, el artículo 4 del mismo cuerpo normativo, establece que, son instancias del Sistema Nacional en referencia -entre otros-, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 13 de la referida Ley, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1316, precisa que, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. El presidente de cada comité de seguridad ciudadana dispone la publicación de todos estos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, vista en la necesidad de mejorar y fortalecer el servicio de seguridad ciudadana y el sistema de gestión de riesgo, requiere de un moderno sistema tecnológico de videovigilancia en zonas y puntos estratégicos del distrito de Chachapoyas, una central de emergencia y un observatorio del delito, garantizando el norma desarrollo de las actividades de la ciudadanía y el turismo, previniendo el accionar delincencial en todas sus modalidades, así como brindar mayor seguridad a la población, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Cercado;

Que, en ese contexto, con fecha 15 de marzo de 2023, se suscribió el Contrato N° 080-2023-MPCH/GM, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Consorcio Consultor COVE, a quien se le adjudicó la buena pro de la adjudicación simplificada N° 009-2022-MPCH/CS-2, para la contratación de la Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2460206; por el monto de S/ 121,186.00 y un plazo de ejecución de 120 días hábiles;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112 -2023-MPCH

Que, en los Términos de Referencia -que forman parte integrante del contrato antes mencionado- se estableció que, el inicio del plazo para el servicio de Consultoría para la elaboración del estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto en mención se contabiliza a partir del día siguiente en que se cumplan las siguientes condiciones:

- Se suscriba el contrato
- Se designe al coordinador y/o evaluador del proyecto por parte de la entidad.
- Se haga entrega del terreno
- Que la entidad haya hecho entrega del estudio de pre inversión en formato digital escaneado;

Que, en tal sentido, mediante el Informe signado en el visto, la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, solicita la emisión del acto resolutivo designando al coordinador y/o evaluador del proyecto antes indicado por parte de la entidad, y de este modo se cumplirá con las condiciones y disposiciones establecidas en el contrato respectivo, a efectos de dar inicio a la ejecución contractual; asimismo, mediante proveído s/n de fecha 23 de marzo de 2023, el Gerente Municipal propone a la Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos como coordinadora del proyecto antes referido; por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo que corresponda;

Por tales consideraciones, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Gerencia Municipal;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Ing. **MILDRED DE JESÚS SALDAÑA RABANAL**, como Coordinadora por parte de la entidad, en la ejecución contractual del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2460206; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos y a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, respectivamente, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General, notifique la presente Resolución a la interesada e instancias internas competentes, para conocimiento y fines de ley; **AUTORICESE** su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



**GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGOS
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO**

Chachapoyas, jueves 23 de marzo del 2023

INFORME 000133-2023-MPCH/GMAGR [2310631.001]

**EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL**



ASUNTO : SOLICITO DESIGNACIÓN DE COORDINADOR Y/O EVALUADOR DE PROYECTO

Mediante el presente me dirijo a usted saludándolo cordialmente, y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. En esa misma línea el Artículo 44 dispone que el Estado tiene como deber primordial garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general, el cual se fundamenta en la justicia y en desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se ve en la necesidad en mejorar y fortalecer el servicio de seguridad ciudadana y el sistema de gestión de riesgo aplicando un moderno sistema tecnológico de videovigilancia en zonas y puntos estratégicos del distrito de Chachapoyas, una central de emergencia y un observatorio del delito, garantizando el normal desarrollo de las actividades de la ciudadanía y el turismo, previniendo el accionar delincuencia en todas sus modalidades, así como brindar mayor seguridad a la población, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Cercado.

Visto la necesidad según lo indicado, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas con el objetivo de brindar y garantizar la seguridad de la población requiere la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS". Dicho Proyecto contribuirá en el reforzamiento del sistema de video vigilancia actual, brindando un adecuado servicio de vigilancia al distrito de Chachapoyas.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de la ejecución de la inversión es el "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2460206, intervención que permitirá incrementar el bienestar de la calidad de vida de los pobladores del distrito de Chachapoyas debido a la mejora del servicio de seguridad ciudadana, manteniendo la visión de la ciudad ordenada, segura y tranquila, libre de alcoholismo, comercio ambulatorio y delincuencia común en general, interactuando y articulando con la población organizada y la PNP.

III. ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre del 2022, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2022-MPCH/CS-2 para la contratación de la Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas" con CUI N° 2460206, a Consorcio CONSULTOR COVE.

12



CONTRATO N° 080 -2023-MPCH/GM**Adjudicación Simplificada N° 009-2022-MPCH/CS – 2**

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto:
"Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas
– Departamento de Amazonas", con CUI N° 2460206.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS", con CUI N° 2460206, que celebra de una parte la **Municipalidad Provincial de Chachapoyas**, en adelante en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20168007168, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, representada por su Gerente Municipal **Eco. Edinson Cueva Vega**, identificado con DNI N° 40284032, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPCH de fecha 02 de enero de 2023 y con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 014 - 2023-MPCH de fecha 03 de enero de 2023, y de otra parte el **CONSORCIO CONSULTOR COVE**, con RUC N° 20610404708, integrado por las empresas: **KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C.**, con RUC N° 20553239681, con Domicilio legal en Av. San Luis Nro. 1983 Int. 210 Urb. San Borja Norte Lima – Lima – San Borja, inscrita en la Ficha N° 13037910 Asiento N° C00006 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por Gerente General señor Vladimir Ayllón Macha, con DNI N° 43331095, según poder inscrito en la Ficha N° 13037910, Asiento N° C00006 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y **GRUPO COVE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20603036515, con domicilio legal en Cal. Los Fresnos Nro. E-14 Dpto. 802 CND. Los Parques de San Gabriel - Lambayeque – Chiclayo - Chiclayo, inscrita en la Ficha N° 11262451 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, debidamente representado por su Gerente General señor Alex Franklin Coronado Navarro, con DNI N° 42900381, según poder inscrito en la Ficha N° 11262451, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo; con domicilio legal y fiscal común en la Calle Jorge Chávez N° 413 Jaén – Jaén – Cajamarca, y como representante común del Consorcio el señor Alex Franklin Coronado Navarro, con DNI N° 42900381, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre del 2022, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2022-MPCH/CS-2** para la contratación de la Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas", con CUI N° 2460206, a **CONSORCIO CONSULTOR COVE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas", con CUI N° 2460206.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 121,186.00 (Ciento Veintiuno Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, excepto el IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES** o **PAGOS PERIÓDICOS** conforme lo siguiente:



CONTRATO N° 080 -2023-MPCH/GM

ALEX FRANKLIN CORONADO NAVARRO
DNI N° 42900861
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO CONSULTOR COVE

PAGO	PORCENTAJE	REQUISITOS PARA EL PAGO
Primer pago	20% del monto contratado	A la presentación de carta de solicitud de pago por PRIMER ENTREGABLE adjuntando: <ul style="list-style-type: none"> Informe de conformidad del Coordinador y/o Supervisor y/o Evaluador asignado. Copia del cargo de la presentación respectiva por el consultor del Entregable. Opinión favorable y conformidad de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la MPCH.
Segundo pago	20% del monto contratado	A la presentación de carta de solicitud de pago por SEGUNDO ENTREGABLE adjuntando: <ul style="list-style-type: none"> Informe de conformidad del Coordinador y/o Supervisor y/o Evaluador asignado. Copia del cargo de la presentación respectiva por el consultor del Entregable. Opinión favorable y conformidad de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la MPCH.
Tercer pago	50% del monto contratado	A la presentación de carta de solicitud de pago por TERCER ENTREGABLE adjuntando: <ul style="list-style-type: none"> Informe de conformidad del Coordinador y/o Supervisor y/o Evaluador asignado. Copia del cargo de la presentación respectiva por el consultor del Entregable. Opinión favorable y conformidad de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la MPCH.
Cuarto pago	10% del monto contratado	A la presentación de carta de solicitud de pago por LIQUIDACIÓN del servicio de consultoría adjuntando: <ul style="list-style-type: none"> Informe de conformidad del Coordinador y/o Supervisor y/o Evaluador asignado. Copia del cargo de la presentación respectiva por el consultor de la Liquidación. Opinión favorable y conformidad de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la MPCH.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Solicitud de pago (Carta).
- Factura, RNP.
- Copia de contrato y/o Orden de Servicio.
- Copia de Términos de Referencia.
- Copia del cargo de presentación del entregable.
- Copia de los Comprobantes de Pago de entregables anteriores a la fecha de presentación.
- Informe del funcionario responsable de la SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS DE LA ENTIDAD emitiendo la conformidad de la prestación efectuada correspondiente a los





CONTRATO N° 080 -2023-MPCH/GM

entregables del Expediente Técnico.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Entidad sito en el Jr. Ortiz Arrieta N° 588 – Chachapoyas – Chachapoyas – Amazonas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago será depositado al Código de Cuenta Interbancaria del **CONSORCIO CONSULTOR COVE**, con RUC N° 20610404708, siendo este el CCI N° 011-285-000202224092-49 del Banco BBVA.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, el mismo que se computa desde iniciado la ejecución contractual y que se desarrollará la presentación de los entregables de acuerdo al siguiente cronograma.

Además, se debe presentar los entregables correspondientes en las siguientes etapas:

ETAPA	INFORMES A PRESENTAR	TOTAL, DE DÍAS
PRESENTACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE POR EL CONSULTOR	A la presentación del PRIMER ENTREGABLE: PLAN DE TRABAJO, CONCEPCIÓN ARQUITECTÓNICA Y ESTUDIOS BÁSICOS (01 original + 01 CD).	30 d.c., desde iniciado la ejecución contractual
PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE POR EL CONSULTOR	A la presentación del SEGUNDO ENTREGABLE: "INGENIERIA DE DETALLE" (01 original + 01 CD).	75 d.c., desde iniciado la ejecución contractual.
PRESENTACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE POR EL CONSULTOR	A la presentación del TERCER ENTREGABLE: "EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO" (01 original + 02 copias + 01 CD/DVD).	120 d.c. desde iniciado la ejecución contractual.
PLAZO TOTAL DE CONSULTORÍA		120 d.c.

En caso de incumplimiento en cualquiera de las etapas de los items antes mencionados las penalizaciones serán aplicadas según cláusulas del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

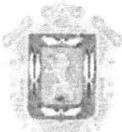
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

ALEX FRANKLIN GONZALEZ NAVARRO
 DNI N° 42940381
 REPRESENTANTE COMUN
 CONSORCIO CONSULTOR COVE





CONTRATO N° 080 -2023-MPCH/GM

ALEX FRANKLIN CORDONADO NAVARRO
DNI N° 42900381
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO CONSULTOR COVE

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 12,118.60 (Doce Mil Ciento Dieciocho y 60/100 soles), a través de la CARTA N° 0002-2023-CC/MPCHA, suscrita por el Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR COVE, solicitando la retención del 10% del monto del contrato vigente, como garantía de fiel cumplimiento del contrato por tener los integrantes del consorcio la condición de MYPE. Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, para tal efecto la oficina de Tesorería deberá realizar la mencionada retención en cada uno de los pagos.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Lo cual no aplica en la presente contratación por haber solicitado la retención del 10% del monto del contrato vigente.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoria manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro del plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

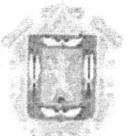
El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por tres (03) año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

6





CONTRATO N° 080 -2023-MPCH/GM

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en dias}}$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador y/o Supervisor y/o evaluador de proyecto establecido por la SGEIP. Se verificará con la documentación expresa en la Oferta Técnica y la de solicitud y aprobación de modificación del personal acreditado, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador y/o Supervisor y/o evaluador de proyecto establecido por la SGEIP.
3	Por efectuar cambio de cualquier profesional. En caso EL CONSULTOR efectuara cambio injustificado del personal y LA ENTIDAD no lo hay aprobado.	0.5 UIT por ocurrencia detectada.	Según informe del Coordinador y/o Supervisor y/o evaluador de proyecto establecido por la SGEIP. Se verificará con la documentación suscrita mediante acta de constatación, suscrita entre la Entidad y Juez de Paz u otra autoridad competente, en la que se consignará el hecho, además se adjuntará panel fotográfico, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.
4	Cambios de personal profesional. Cuando por pedido expreso de LA ENTIDAD, se solicite el cambio de cualquier profesional por un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones.	1.0 UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según Informe del Coordinador y/o supervisor y/o evaluador de proyecto establecido por la SGEIP. Se verificará con la documentación de observaciones debidamente sustentado, presentado por el funcionario designado, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.
5	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya	0.5 UIT por cada día de ausencia del	Según Informe del Coordinador y/o Supervisor y/o evaluador de proyecto establecido por la SGEIP. Se verificará con

5

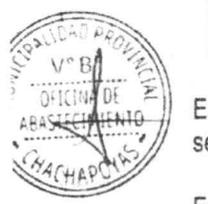
ALEX FRANKLIN CORONADO NAVARRO
DNI N° 42940381
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO CONSULTOR COVE





CONTRATO N° 080 -2023-MPCH/GM

ALEX FRANKLIN CORONADO NAVARRO
DNI N.° 42900381
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO CONSULTOR COVE



	aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	personal.	documentación suscrita mediante acta de constatación, suscrita entre la Entidad y Juez de Paz u otra autoridad competente, en la que se consignará el hecho, además se adjuntará panel fotográfico del acto, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.
6	La no subsanación o no aclaración de observaciones formuladas por Coordinador y/o Supervisor y/o evaluador de proyecto establecido por la SGEIP.	0.5 UIT por cada informe de subsanación que incurra	Según informe del Coordinador y/o Supervisor y/o evaluador de proyecto establecido por la SGEIP. Se verificará con la documentación de observaciones debidamente sustentado, presentado por el funcionario designado, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.
7	Retrasos en la absolución de observaciones formuladas, siendo presentados fuera del plazo establecido en las Bases.	0.5 UIT por cada día de retraso, por cada entregable.	Según informe del Coordinador y/o Supervisor y/o evaluador de proyecto establecido por la SGEIP. Se verificará con la documentación presentada de manera física por mesa de partes según sello de recibido, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.
8	La no suscripción de firmas en el expediente técnico por los profesionales claves y/o presentación del formato digital editable con información completa y/o formato digital completo con firmas de los profesionales según corresponda.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o supervisor y/o evaluador de proyecto establecido por la SGEIP. Se verificará con la documentación de observaciones debidamente sustentado, presentado por el funcionario designado, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.
9	En caso el consultor incumpla con su obligación de participar en las reuniones convocadas por la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones (GIGESI) y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas (SGEIP) de la Entidad, sin justificación.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o supervisor y/o evaluador de proyecto establecido por la SGEIP. Se verificará con documentación suscrita por el notificador de la entidad, notario o en su defecto con Juez de Paz constatando el hecho y panel fotográfico, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.
10	Presentación de la Liquidación del servicio de Consultoría fuera del plazo establecido por el RLCE.	0.5 UIT por día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o supervisor y/o evaluador de proyecto establecido por la SGEIP. Se verificará con la documentación presentada de manera física por mesa de partes según sello recibido, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



**CONTRATO N° 080 -2023-MPCH/GM**

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

ALEX FRANKLIN CORONADO NAVARRO
DNI N° 42900381
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO CONSULTOR COVE





CONTRATO N° 080 -2023-MPCH/GM

Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Ortiz Arrieta N° 588 Plaza de Armas – Chachapoyas.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Jorge Chávez N° 413 Jaén – Jaén – Cajamarca, con correo electrónico consorcioconve@gmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas a los **15 MAR. 2023**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Eduinon Cueva Vega
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

Alex Franklin Coronado Navarro
ALEX FRANKLIN CORONADO NAVARRO
DNI N° 42900381
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO CONSULTOR COVE

"CONTRATISTA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

16 MAR 2023

RECIBIDO

Folios:

01 + EA

Hora:

9:39

Firma:

